

### III. Otras disposiciones

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

*ORDEN de 24 de julio de 1970 por la que se concede la libertad condicional a 23 penados.*

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional, establecido en los artículos 98 al 100 del Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones, aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1958; a propuesta del Patronato de Nuestra Señora de la Merced y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder la libertad condicional a los siguientes penados:

De la Colonia Penitenciaria de El Dueso-Santofia: Mariano Alonso Casado, Antonio Bermúdez Bermúdez, Alberto Quelart Rosa, José Carrera Noguera, Pablo Díaz Dorado.

De los Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henares: Alfonso Martínez Perea, Francisco Luciano Bruzos Vilanova.

Del Hospital Penitenciario de Madrid: José Santacilla Laredo, Alfredo Vega González.

Del Sanatorio Psiquiátrico Penitenciario de Madrid: Andrés Hernández Carballo.

Del Centro Penitenciario de Detención de Hombres de Madrid: Antonio Flores Novoa, José María Santos Rodríguez.

De la Prisión Provincial de Ciudad Real: Antonio Sequera Carmona.

De la Prisión Provincial de Córdoba: Sebastián González Santacatalina, Benjamín González Rojo.

De la Prisión Provincial de Granada: Miguel Platero Adamuz.

De la Prisión Provincial de Santa Cruz de Tenerife: Sebastián Artiez Díez.

De la Prisión Provincial de Hombres de Valencia: Enrique Félix Moreno.

De la Prisión Central Provincial de Zamora: Royston Durrford.

Del Instituto Penitenciario para Jóvenes de Liria: José Antonio Santiago Asaín Lasaca.

Del Instituto Reeducador Industrial y Agrícola de Herrera de la Mancha (Ciudad Real): Rufino Cruz García.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Miraflores, Madrid: Vicente Surlán Ruiz, Manuel de Almeida Gracia de Roaio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de julio de 1970.

ORIOI

Ilmo. Sr. Director general de Instituciones Penitenciarias.

*ORDEN de 11 de septiembre de 1970 por la que se deja sin efecto la libertad condicional concedida a un penado.*

Ilmo. Sr.: Vista la mala conducta observada por el penado Angel Valero Maturen Lasala con posterioridad a la concesión del beneficio de libertad condicional, a propuesta del Patronato de Nuestra Señora de la Merced y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien dejar sin efecto la libertad condicional concedida el 10 de julio de 1970 al referido penado en condenas impuestas en causas números 600/65 del Juzgado de Instrucción número 3, 374/66 del Juzgado de Instrucción número 1 y 2/67 del Juzgado de Instrucción número 4, todos ellos de Zaragoza, refundidas a efectos de aplicación de dicho beneficio penitenciario.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de septiembre de 1970.

ORIOI

Ilmo. Sr. Director general de Instituciones Penitenciarias.

*ORDEN de 11 de septiembre de 1970 por la que se revocan los beneficios de libertad condicional a un penado.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de observación de conducta tramitado por la Junta Local de Cádiz del Servicio de Libertad Vigilada, a propuesta del Patronato de Nuestra Señora de la Merced, de conformidad a lo establecido en el artículo 98 del Código Penal y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien revocar la libertad condicional concedida el 12 de septiembre de 1969 al penado Francisco Sánchez Valle en condena impuesta en causa número 425 de 1965 del Juzgado de Instrucción número 16 de Barcelona, sin pérdida del tiempo pasado en libertad condicional.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de septiembre de 1970.

ORIOI

Ilmo. Sr. Director general de Instituciones Penitenciarias.

*RESOLUCION de la Dirección General de los Registros y del Notariado por la que se señala la fecha tope del 1 de febrero de 1971 para el funcionamiento independiente de los Registros de la Propiedad números 1 y 3 de Zaragoza, en cumplimiento del Decreto de 20 de agosto de 1970.*

Excmo. Sr.: Acordada la alteración de la circunscripción territorial del Registro de la Propiedad de Zaragoza número 1 por creación de una nueva oficina con la denominación de Zaragoza número 3, en virtud del Decreto de 20 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de septiembre siguiente), y designados los titulares de los dos Registros con arreglo a lo dispuesto en el artículo cuarto del mencionado Decreto y 486 del Reglamento Hipotecario,

Esta Dirección General ha acordado:

1.º Señalar la fecha tope de 1 de febrero de 1971 para que, de conformidad con lo prevenido en el artículo 484 del repetido Reglamento, los Registros de la Propiedad de Zaragoza números 1 y 3 funcionen con independencia.

2.º Los Registradores interesados—si ya no lo hubieren hecho—formalizarán el inventario y entrega de libros, instalarán con separación las oficinas y organizarán las plantillas del personal auxiliar, dando cuenta a este Centro directivo, al que podrán consultar los problemas que se planteen en la práctica.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 15 de octubre de 1970.—El Director general, Francisco Escrivá de Romani.

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Zaragoza.

#### MINISTERIO DEL EJERCITO

*ORDEN de 13 de octubre de 1970 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 23 de mayo de 1970, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María de las Mercedes Sancho Santamaría, doña María de los Dolores Sánchez Romera y doña Encarnación Sanz Pereira.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandantes, doña María de las Mercedes Sancho Santamaría, doña María de los Dolores